

SECRETARIA: A Despacho de la señora jueza, con memorial remitido por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Santiago de Cali, 24 de mayo de 2022



MARIA DEL CARMEN LOZADA URIBE
La Secretaria,



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE SANTIAGO DE CALI

Santiago de Cali, veintiséis (26) de mayo I de dos mil veintidós (2022).

Auto: **1257**
Proceso: **DECLARACION UNION MARITAL DE HECHO**
Demandante: **DEYSI LORENA GONZALEZ LOPEZ
ASLEYDANIELA SANCHEZ GONZALEZ,
KEVIN SANCHEZ CARDONA, a través
de curadoras ad litem HEREDEROS
INDETERMINADOS DEL CAUSANTE
ANTONIO SANCHEZ CAICEDO**
Demandado:
Radicado: **76 001 31 10 001 2020 0076 00**

Con auto 270 del 09/02/2022, se ordenó la integración del litisconsorcio necesario por pasiva, con Jenny Sánchez Samboni, Jhoana Sánchez Samboni y Mauricio Sánchez Samboni, en calidad de hijos del causante Bernardo Antonio Sánchez Caicedo, y se requirió a la apoderada judicial e la demandante, informará las direcciones donde reciben notificación los citados, y procediera a dar cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, bien sea al correo electrónico que conozca de los demandados o mediante comunicación física, haciendo uso de un servicio de correo, concediéndole a los herederos determinados mencionados el termino de veinte días, para su comparecencia al proceso.

La apoderada judicial de la parte actora en memorial que allega dice que anexa copia simple de los registros civiles de nacimiento de YENNY ALEJANDRA, LEIDY JOHANA, JHON MAURICIO Y KEVIN SANCHEZ, hijos del difunto BERNARDO SANCHEZ CAICEDO, informa que la demandante, le manifestó que no le fue posible obtener dirección del domicilio, ni correo

electrónico o números celulares de los señores YENNY ALEJANDRA y JHON MAURICIO SANCHEZ, de quienes manifiesta residen en área rural del Municipio de Restrepo, sin más detalles, por lo cual será necesario emplazarlos, que la señorita LEIDY JOHANA SANCHEZ reside en la calle 7 Norte No. 6-19, apartamento 202, Barrio Bellavista de Yumbo- Valle, y que la mencionada no accedió a suministrarle el correo electrónico, que el joven KEVIN SANCHEZ en el correo electrónico: bernikevin2018@gmail.com; igualmente informó que en el Juzgado 14 Laboral de Cali, se tramita un proceso ordinario laboral, radicado bajo en numero 2019-00709-00, en el cual la señora Famyéz Cardoza Hurtado en representación del menor KEVIN SANCHEZ CARDOZA demanda a ARL SURA para que le reconozca el 50% de la pensión de sobrevivientes del causante BERNARDO SANCHEZ, llama a mi mandante y a su menor hija en calidad de litisconsortes necesarias.

Por ende, se ordenará agregar al expediente digital los registros civiles de nacimiento aportados, de los herederos YENNY ALEJANDRA, LEIDY JOHANA, JHON MAURICIO Y KEVIN SANCHEZ, hijos del difunto BERNARDO SANCHEZ CAICEDO, con el que acreditan su parentesco.

Ahora bien se le indica a la apoderada judicial de la demandante, que debe dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto auto 270 del 09/02/2022, en el sentido de que debe citar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, bien sea al correo electrónico que aportó de los demandados o mediante comunicación física, haciendo uso de un servicio de correo, a la heredera determinada LEIDY JOHANA SANCHEZ, a la dirección suministrada y al heredero KEVIN SANCHEZ CARDOZA, a través de su representante legal, por ser menor de edad, al correo electrónico aportado.

En relación con los señores YENNY ALEJANDRA SANCHEZ SAMBONI y JHON MAURICIO SANCHEZ SAMBONI, de quienes se manifiesta desconocer su domicilio y correo electrónico, se dispondrá su emplazamiento en la forma prevista en el artículo 108 del Código General del Proceso, en concordancia con el artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Por último la información de la demanda laboral adelantada entre las parte involucradas en este asunto, se tendrá en cuenta y procederá el despacho en el momento procesal oportuno.

En consecuencia, el **Juzgado Primero de Familia de Santiago de Cali, Valle del Cauca,**

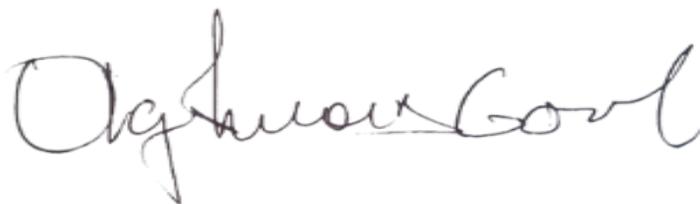
RESUELVE:

PRIMERO. - Incorporar al expediente el memorial y los registros civiles de los señores civiles de nacimiento de los herederos determinados del Causante BERNARDO ANTONIO SANCHEZ CAICEDO, señores YENNY ALEJANDRA, LEIDY JOHANA, JHON MAURICIO Y KEVIN SANCHEZ, remitidos por la apoderada judicial de la parte demandante.

SEGUNDO. Proceda la apoderada judicial de la demandante, a dar cumplimiento a lo ordenado por este despacho en auto auto 270 del 09/02/2022, en el sentido de que debe citar de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020, bien sea al correo electrónico que aportó de los demandados o mediante comunicación física, haciendo uso de un servicio de correo, a la heredera determinada LEIDY JOHANA SANCHEZ, a la dirección suministrada y al heredero KEVIN SANCHEZ CARDOZA, a través de su representante legal, por ser menor de edad, al correo electrónico aportado.

TERCERO. – Ordenar el emplazamiento de los herederos determinados señores YENNY ALEJANDRA SANCHEZ CAICEDO, y JHON MAURICIO SANCHEZ CAICEDO, hijos del causante BERNARDO SANCHEZ CAICEDO, el que se surtirá mediante la inclusión de su condición, las partes en el proceso, su naturaleza, radicación, el nombre del Juzgado, en el registro Nacional de personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro. Surtido el emplazamiento se procederá a la designación de curador Ad-litem, si a ello hubiera lugar. Art. 108 C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



OLGA LUCÍA GONZÁLEZ

Jueza